

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO, Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 16 fracción VII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 1° de agosto de 2024 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LAS ASESORÍAS JURÍDICAS PROPORCIONADAS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL"**, con la finalidad de registrar en el documento denominado "Registro General de asesoría Laboral" las asesorías jurídicas laborales proporcionadas tanto a personas trabajadoras como a empleadores con centros de trabajo en la Ciudad de México, con el objetivo de informarles sobre sus derechos y obligaciones antes de que soliciten el procedimiento de conciliación prejudicial. Este registro busca asegurar una comprensión adecuada de sus derechos y responsabilidades, preparar a las partes para un procedimiento de conciliación más eficiente y efectivo, y mantener un seguimiento detallado y control de calidad de las asesorías proporcionadas. Además, la información recopilada se utilizará para evaluar y mejorar continuamente los servicios de asesoría jurídica laboral, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones laborales en la Ciudad de México.

Que con fecha 10 de septiembre de 2024 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales denominado **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LAS ASESORÍAS JURÍDICAS PROPORCIONADAS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL"**, asignándole folio de identificación **E997072B-438E-4462-9095-9F83EC1F26A7**.



Que con fecha 1° de agosto de 2024 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL"**, con la finalidad de registrar y documentar los datos personales relacionados con las notificaciones efectuadas durante el procedimiento de conciliación prejudicial laboral. Este sistema asegura que todas las partes involucradas sean notificadas de manera oportuna y conforme a la normativa vigente. Así como el de mantener altos estándares en cuanto a la protección y resguardo de los datos personales proporcionados por los solicitantes, y de este modo asegura el cumplimiento de las normativas de protección de datos vigentes, garantizando que la información personal se maneje de manera confidencial y segura, evitando el acceso no autorizado y el uso indebido.

Que con fecha 10 de septiembre de 2024 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales denominado **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL"**, asignándole folio de identificación **BBECFDF1-0A33-46D6-A10E-92700ADAACAE**.

Que con fecha 1° de agosto de 2024 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con la finalidad de registrar a los servidores públicos que se integran al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, facilitando la creación y

mantenimiento de expedientes que documentan su ingreso y trayectoria laboral. Asimismo, poder gestionar altas, bajas y modificaciones en su situación laboral, organizar y registrar su participación en programas de capacitación y formación, y emitir las constancias y certificados correspondientes. Además, apoyar las actividades administrativas de la Subdirección de Administración de Capital Humano, incluyendo la elaboración de formatos necesarios para la gestión eficiente de procesos internos, tales como la administración de nóminas, evaluaciones de desempeño, todo con el objetivo de optimizar la eficiencia operativa y cumplir con los estándares institucionales y regulatorios.

Que con fecha 10 de septiembre de 2024 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales denominado **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, asignándole folio de identificación **8D12D1CE-2935-4B01-B34C-337336467392**.

Que con fecha 1º de agosto de 2024 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado **"SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con la finalidad de registrar y gestionar la información de las personas que participen en el programa de servicio social y prácticas profesionales en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Estos datos serán utilizados para administrar su participación y gestionar el proceso de formación y experiencia profesional durante su estancia en nuestra institución.

Que con fecha 10 de septiembre de 2024 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el sistema de datos personales denominado **"SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, asignándole folio de identificación **2D4E80F8-759F-45AA-9C0F-EA0D419FA3CD**.

Que el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, establecen que el tratamiento de los datos proporcionados por las personas interesadas, estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, transparencia, acceso a la información pública y archivos.

Que el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como atribución del Centro realizar la función conciliadora en los conflictos laborales de competencia local, como una instancia prejudicial a petición de las partes o de los Tribunales Laborales competentes, de conformidad con la normativa aplicable.

Que el artículo 16, fracción VII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece que el Centro contará con una **Dirección General**, responsable de Establecer políticas y/o protocolos referentes a la protección de datos personales de las personas usuarias de los servicios brindados por el Centro, a fin de salvaguardar su identidad e información, con base en la legislación aplicable.

Que el artículo 21, fracción VI del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** la de coordinar las notificaciones del procedimiento de conciliación prejudicial.

Que el artículo 21, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** la de asesorar a los interesados en los procedimientos de conciliación individual y colectiva.

Que el artículo 21, fracción XV del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** la de coordinar el Comité de Información en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que el artículo 21, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** la de establecer mecanismos de atención en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Que el artículo 22, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** la de establecer y coordinar la implementación de estrategias internas de planeación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro.

Que el artículo 22, fracción IV del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** la de coordinar las acciones para la elaboración y tramitación ante las Autoridades Competentes, de los movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual.

Que el artículo 22, fracción VI del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** la de coordinar las relaciones laborales del Centro, así como expedir los nombramientos, cambios de adscripción y separaciones del personal, en los términos de las Leyes aplicables.

Que el artículo 22, fracción IX del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** la de dirigir las acciones necesarias para preservar la integridad física del personal que labora en el Centro y de las personas que lo visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad para asegurar la integridad de las personas del patrimonio físico y de información.

Que el artículo 22, fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** la de dirigir y coordinar las acciones que permitan el control y organización de los archivos de trámite, concentración e histórico de las Unidades Administrativas del Centro.

Que el artículo 22, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece como funciones de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** la de coordinar la administración de los recursos presupuestales y financieros, con la finalidad de dar cumplimiento a los programas institucionales, a través de servicios oportunos y de calidad en materia de programación y presupuesto.

Que el Capítulo II, apartado ATRIBUCIONES Y FUNCIONES del Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece que la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** podrá expedir copia certificada de los documentos que obran en sus archivos, sobre asuntos de su competencia y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas que le estén subordinadas, previo pago de su costo cuando sea procedente, así como las que les sean solicitadas de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México u otras disposiciones aplicables.

Que el Capítulo II, apartado ATRIBUCIONES Y FUNCIONES del Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México dispone que la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** debe de establecer criterios de actuación a seguir por el personal del Centro en el desempeño de sus funciones y actividades, conforme a los manuales de organización, procedimientos y demás disposiciones administrativas respectivas que regulen la operación y funcionamiento del Centro. Por lo que se instruye a las y los servidores públicos del Centro así adoptar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales contra acceso no autorizado, pérdida o destrucción, y asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Que el Capítulo II, apartado ATRIBUCIONES Y FUNCIONES del Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece que la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** debe coordinar y supervisar la ejecución de las funciones que le son atribuibles.

Que el Capítulo IV, apartado ATRIBUCIONES Y FUNCIONES del Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México establece que la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** debe coordinar y supervisar la ejecución de las funciones que le son atribuibles.

Que se pretende modificar el **"SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LAS ASESORÍAS JURÍDICAS PROPORCIONADAS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL"**, a efecto de actualizar la estructura básica del mismo, así como el nivel de seguridad.

Que se pretende modificar el **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL"**, a efecto de actualizar los Usuarios como Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Que se pretende modificar el **"REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, a efecto de actualizar los Usuarios como Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Que se pretende modificar el **"SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, a efecto de actualizar las finalidades y usos previstos del mismo, por lo que he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **"SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LAS ASESORÍAS JURÍDICAS PROPORCIONADAS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL"**, en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar el "Registro general de asesoría laboral" de las personas físicas solicitantes del procedimiento de conciliación laboral prejudicial, para proporcionar una orientación clara, oportuna y jurídicamente fundamentada sobre sus derechos y obligaciones en materia laboral.

Se generarán reportes, estadísticas e indicadores que permitan evaluar y mejorar continuamente los servicios de orientación jurídica, así como diseñar y fortalecer políticas públicas en materia de justicia laboral.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley Federal del Trabajo;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Organismos jurisdiccionales locales y federales;

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas físicas que realicen la solicitud de inicio del procedimiento de conciliación prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, ~~Sexo~~, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Fotografía, Clave OCR, Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Teléfono particular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

Datos biométricos: Huella dactilar.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

Subdirector/a de Asesoría Laboral

Jefe/a de Unidad Departamental de Atención y Asesoría Laboral "A"

Jefe/a de Unidad Departamental de Atención y Asesoría Laboral "B"

Encargados:

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los derechos personales, podrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; sito en Calle Doctor Andrade, número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55 6283 1495 y 55 6283 1496, correo electrónico: ccl.cdmx.transparencia@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien al TEL INFO: 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "REGISTRO DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL", en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Registrar, organizar y dar seguimiento al Registro de Datos Personales Concernientes a las Notificaciones del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral, con el fin de realizar notificaciones ordenadas, oportunas y conforme a derecho, garantizando certeza jurídica, eficiencia y respeto al debido proceso.

La información permitirá generar registros administrativos, controles de gestión, reportes e indicadores para la mejora continua del procedimiento, en la evaluación del desempeño institucional y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley Federal del Trabajo;

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley de Archivos de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;

Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Organismos jurisdiccionales locales y federales;

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales:

Personas físicas que realicen la solicitud de inicio del procedimiento de conciliación prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, OCR (Reconocimiento óptico de caracteres), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Domicilio, Fotografía, Teléfono particular, Firma autógrafa, Edad, Sexo, Nacionalidad, Número de Seguridad Social (NSS).

Datos laborales: Cargo que desempeña o desempeñó, ocupación, incidencia y lugar de adscripción.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos de salud de las personas: Incapacidades médicas, discapacidades.

Datos sobre Procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, número de expediente.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

Subdirector/a de Control y Supervisión de Notificaciones.

Jefe/a de Unidad Departamental de Asignación y Seguimiento de Notificaciones "A".

Auxiliar de Notificación "A1".

Auxiliar de Notificación "A2".

Auxiliar de Notificación "A3".

Auxiliar de Notificación "A4".

Auxiliar de Notificación "A5".

Auxiliar de Notificación "A6".

Auxiliar de Notificación "A7".

Auxiliar de Notificación "A8".

Auxiliar de Notificación "A9".

Auxiliar de Notificación "A10".

Notificador "A1".

Notificador "A2".

Notificador "A3".

Notificador "A4".

Notificador "A5".

Notificador "A6".

Notificador "A7".

Notificador "A8".

Notificador "A9".

Notificador "A10".

Notificador "A11".

Notificador "A12".

Notificador "A13".

Notificador "A14".

Notificador "A15".

Notificador "A16".

Notificador "A17".

Notificador "A18".

Notificador "A19".

Notificador "A20".

Notificador "A21".

Notificador "A22".

Notificador "A23".

Notificador "A24".

Notificador "A25".

Notificador "A26".

Notificador "A27".

Notificador "A28".

Notificador "A29".

Notificador "A30".

Notificador "A31".

Notificador "A32".

Notificador "A33".

Notificador "A34".

Notificador "A35".

Notificador "A36".
Notificador "A37".
Notificador "A38".
Notificador "A39".
Notificador "A40".
Notificador "A41".
Notificador "A42".
Notificador "A43".
Notificador "A44".
Notificador "A45".

Subdirector/a de Control y Supervisión de Conciliaciones "A".

Jefe/a de Unidad Departamental de Asignación y Seguimiento de Conciliación "A".

Auxiliar de Conciliación "A1".
Auxiliar de Conciliación "A2".
Auxiliar de Conciliación "A3".
Auxiliar de Conciliación "A4".
Auxiliar de Conciliación "A5".
Auxiliar de Conciliación "A6".
Auxiliar de Conciliación "A7".
Auxiliar de Conciliación "A8".
Auxiliar de Conciliación "A9".
Auxiliar de Conciliación "A10".
Auxiliar de Conciliación "A11".
Auxiliar de Conciliación "A12".
Auxiliar de Conciliación "A13".
Auxiliar de Conciliación "A14".

Conciliador "A1".
Conciliador "A2".
Conciliador "A3".
Conciliador "A4".
Conciliador "A5".
Conciliador "A6".
Conciliador "A7".
Conciliador "A8".
Conciliador "A9".
Conciliador "A10".
Conciliador "A11".
Conciliador "A12".
Conciliador "A13".
Conciliador "A14".
Conciliador "A15".
Conciliador "A16".
Conciliador "A17".
Conciliador "A18".
Conciliador "A19".
Conciliador "A20".
Conciliador "A21".
Conciliador "A22".
Conciliador "A23".
Conciliador "A24".
Conciliador "A25".
Conciliador "A26".
Conciliador "A27".
Conciliador "A28".
Conciliador "A29".
Conciliador "A30".



Subdirector/a de Control y Supervisión de Conciliaciones "B".

Jefe/a de Unidad Departamental de Asignación y Seguimiento de Conciliación "B".

Auxiliar de Conciliación "B1".

Auxiliar de Conciliación "B2".

Auxiliar de Conciliación "B3".

Auxiliar de Conciliación "B4".

Auxiliar de Conciliación "B5".

Auxiliar de Conciliación "B6".

Auxiliar de Conciliación "B7".

Auxiliar de Conciliación "B8".

Auxiliar de Conciliación "B9".

Auxiliar de Conciliación "B10".

Auxiliar de Conciliación "B11".

Auxiliar de Conciliación "B12".

Auxiliar de Conciliación "B13".

Auxiliar de Conciliación "B14".

Conciliador "B1".

Conciliador "B2".

Conciliador "B3".

Conciliador "B4".

Conciliador "B5".

Conciliador "B6".

Conciliador "B7".

Conciliador "B8".

Conciliador "B9".

Conciliador "B10".

Conciliador "B11".

Conciliador "B12".

Conciliador "B13".

Conciliador "B14".

Conciliador "B15".

Conciliador "B16".

Conciliador "B17".

Conciliador "B18".

Conciliador "B19".

Conciliador "B20".

Conciliador "B21".

Conciliador "B22".

Conciliador "B23".

Conciliador "B24".

Conciliador "B25".

Conciliador "B26".

Conciliador "B27".

Conciliador "B28".

Conciliador "B29".

Conciliador "B30".

Subdirector/a de Control y Supervisión de Conciliaciones "C".

Jefe/a de Unidad Departamental de Asignación y Seguimiento de Conciliación "C".

Auxiliar de Conciliación "C1".

Auxiliar de Conciliación "C2".

Auxiliar de Conciliación "C3".

Auxiliar de Conciliación "C4".

Auxiliar de Conciliación "C5".

Auxiliar de Conciliación "C6".

Auxiliar de Conciliación "C7".

Auxiliar de Conciliación "C8".

Auxiliar de Conciliación "C9".
Auxiliar de Conciliación "C10".
Auxiliar de Conciliación "C11".
Auxiliar de Conciliación "C12".
Auxiliar de Conciliación "C13".
Auxiliar de Conciliación "C14".
Conciliador "C1".
Conciliador "C2".
Conciliador "C3".
Conciliador "C4".
Conciliador "C5".
Conciliador "C6".
Conciliador "C7".
Conciliador "C8".
Conciliador "C9".
Conciliador "C10".
Conciliador "C11".
Conciliador "C12".
Conciliador "C13".
Conciliador "C14".
Conciliador "C15".
Conciliador "C16".
Conciliador "C17".
Conciliador "C18".
Conciliador "C19".
Conciliador "C20".
Conciliador "C21".
Conciliador "C22".
Conciliador "C23".
Conciliador "C24".
Conciliador "C25".
Conciliador "C26".
Conciliador "C27".
Conciliador "C28".
Conciliador "C29".
Conciliador "C30".

Encargados:

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los derechos personales, podrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; sito en Calle Doctor Andrade, número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55 6283 1495 y 55 6283 1496, correo electrónico: ccldm.transparencia@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien al TEL INFO: 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar, registrar, organizar, resguardar y actualizar la información de las personas físicas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, a fin de integrar y mantener expedientes individuales que documenten su ingreso, permanencia, movimientos, capacitación, evaluaciones y situación laboral, así como para gestionar procesos administrativos (altas, bajas, modificaciones, promociones, estímulos y desarrollo institucional), implementar programas de formación y profesionalización, y expedir constancias y documentos oficiales.

Asimismo, servirán para generar reportes, controles internos, estadísticas y bases de datos que apoyen la toma de decisiones en materia de recursos humanos, faciliten el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y laborales, y optimicen procesos internos como nómina, asistencias y evaluaciones de desempeño.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Federal del Trabajo;
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;
Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;
Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Organismos jurisdiccionales locales y federales;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personas físicas adscritas al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Número de identificador OCR (reverso de la credencial), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Domicilio, Fotografía, Teléfono particular, Firma autógrafa, Edad, Sexo, Nacionalidad, Número de Seguridad Social (NSS).

Datos laborales: cargo que desempeña o desempeñó, ocupación, incidencia y lugar de adscripción.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial y Código QR (INE).

Datos biométricos: Huella dactilar.

Datos patrimoniales: Cuenta bancaria e ingresos.

Datos de salud de las personas: Incapacidades médicas, discapacidades.

Datos sobre Procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, número de expediente.

Datos académicos: Cédula profesional y Título profesional.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Usuarios:

Subdirector/a de Administración de Capital Humano.

Jefe/a de Unidad Departamental de Movimientos de Personal.

Jefe/a de Unidad Departamental de Nóminas.

Jefe/a de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua.

Encargados:

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los derechos personales, podrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; sito en Calle Doctor Andrade, número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55 6283 1495 y 55 6283 1496, correo electrónico: ccl.cdmx.transparencia@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien al TEL INFO: 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

CUARTO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros para quedar como se establece a continuación:

Finalidad o finalidades y usos previstos:

Registrar, integrar, administrar, organizar y actualizar los expedientes y bases de datos de la información de las personas físicas que participen en los programas de servicio social y prácticas profesionales en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Dicha información será empleada para gestionar de manera integral su incorporación, permanencia y conclusión dentro del programa correspondiente, así como para coordinar las actividades inherentes a su proceso de formación académica, adquisición de experiencia profesional y desarrollo de competencias en el ámbito laboral.

Asimismo, los datos permitirán evaluar su desempeño, generar constancias de participación, y cumplir con los requerimientos administrativos y académicos establecidos por las instituciones educativas y por esta dependencia.

Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política de la Ciudad de México;
Ley Federal del Trabajo;
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
Ley de Transparencia, Acceso a Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Ley de Archivos de la Ciudad de México;
Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;
Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México;
Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Organismos jurisdiccionales locales y federales;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales:

Personas físicas que participan en actividades de servicio social y prácticas profesionales en la institución.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos Identificativos: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Número de identificador OCR (reverso de la credencial), Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Domicilio, Fotografía, Teléfono particular, Firma autógrafa, Edad, Sexo, Nacionalidad, Número de Seguridad Social (NSS).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos académicos: Constancia de inscripción, Trayectoria Educativa, Carta de Presentación, Matrícula escolar y calificaciones.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Usuarios:

Subdirección de Administración de Capital Humano.
Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua.

Encargados:

No aplica

Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los derechos personales, podrá ejercer su derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; sito en Calle Doctor Andrade, número 45, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, con número telefónico 55 6283 1495 y 55 6283 1496, correo electrónico: ccl.cdmx.transparencia@gmail.com; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o bien al TEL INFO: 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de Seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice las Modificaciones a los sistemas de datos personales **“SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LAS ASESORÍAS JURÍDICAS PROPORCIONADAS A LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL”, “REGISTRO DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL”, “REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE DETENTA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO
DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

